



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela promovida por **HEYDI MARIA PEÑARANDA MARIN actuando como agente oficioso de BETTY MARIN DE PEÑARANDA** contra **LA NUEVA EPS**, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 05 de febrero de 2024, por la oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvese proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240001600
ACCIONANTE	HEYDI MARIA PEÑARANDA MARIN actuando como agente oficioso de BETTY MARIN DE PEÑARANDA
ACCIONADO	LA NUEVA EPS
DESICIÓN	Auto Vincula

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por el señor **HEYDI MARIA PEÑARANDA MARIN actuando como agente oficioso de BETTY MARIN DE PEÑARANDA**, contra **LA NUEVA EPS**, evidenciándose que se admitió el pasado 05 de febrero, sin embargo, al encontrarnos en estudio de la misma, se considera necesario vincular a Hospital Cari en liquidación, hoy empresa social del estado universitaria del atlántico, para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y nos informe si actualmente tiene contrato como prestadora de servicios para la nueva EPS.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a Hospital Cari en liquidación, hoy empresa social del estado universitaria del atlántico, para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y nos informe si actualmente tiene contrato como prestadora de servicios para la nueva EPS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía electrónica o por el medio más eficaz a la vinculada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **doce (12) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN

JUEZ

08758310500120240001600

YV

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico